



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

y otras que se le impusieron, y asimismo el Pecho
de Tacna, como demas que contiene el insiguado Pr.
Despacho; Y todo emmendado la Ciudad, y que el efecto o fin
de hacerlo presente es por quanto en el se manda se vea
tengan los autos que expresa, para que en aquella su
perioridad usen las partes de su dño como les combenga
para lo qual, y que se haga saber, se ha librado tam-
bien dha Real Provision; No pudiendo prescindir
en el cumplimiento de fundado concepto de ser por
se interesada en el asunto por tratarse de la

^{On} Residencia de un Camino publico que en todo tien-
po de modo permanente ala misma salida de el
Pueblo, hasta que por los Dependientes de dho D.
Alonso Maxam, y con el fin de que ahora se porra
librandolo, y enmendandose en el de autoridad pro-
pia, remendolo aun a Banca Comfinante que
dize ser de su Peruenencia, todo ello en con-

^{On} trabera (segun Comprehende en el Cumplimien-
to, salvo siempre el devido respeto y auto-
ridad de la Tribuna Superior) a las expedientes
que se hallan expedidas para la Conser-

^{On} bacion de los Caminos publicos, siendo Inter-

